



# PDR 2014\_2020 DE GALICIA

## PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

### Medida 1

Acciones de transferencia de conocimientos e información

### Submedida 1.1

**Apoyo a las acciones de formación  
profesional y adquisición de competencias**



## Índice

|                |                                                                                                  |   |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <u>1.</u>      | <u>Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información</u>                        | 3 |
| <u>1.1.</u>    | <u>Submedida 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias</u> | 3 |
| <u>1.1.1.</u>  | <u>¿Qué tipo de actuaciones se financian?</u>                                                    | 3 |
| <u>1.1.2.</u>  | <u>¿Quién puede solicitar esta ayuda?</u>                                                        | 4 |
| <u>1.1.3.</u>  | <u>¿Cómo se otorga la ayuda?</u>                                                                 | 4 |
| <u>1.1.4.</u>  | <u>¿Qué tipo de gastos se financian?</u>                                                         | 4 |
| <u>1.1.5.</u>  | <u>¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?</u>                                   | 5 |
| <u>1.1.6.</u>  | <u>¿Qué criterios serán utilizados para la selección?</u>                                        | 6 |
| <u>1.1.7.</u>  | <u>¿A cuánto asciende esta ayuda?</u>                                                            | 7 |
| <u>1.1.8.</u>  | <u>¿Quién gestiona esta ayuda?</u>                                                               | 8 |
| <u>1.1.9.</u>  | <u>Marco normativo</u>                                                                           | 8 |
| <u>1.1.10.</u> | <u>Documentos y enlaces relacionados</u>                                                         | 9 |

## 1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información

El objetivo de esta medida es fomentar la competitividad del sector agroalimentario y forestal gallego a través de la incorporación de prácticas innovadoras y el desarrollo de iniciativas de I+D. Para ello, se considera prioritario consolidar un sistema permanente de transferencia de conocimientos basado en el fomento de la formación profesional en materia agropecuaria y forestal, con especial orientación a jóvenes agricultores y silvicultores. Esta ayuda comprende actividades de formación profesional continua y adquisición de competencias, además de actividades de demostración e información. Para ello, se programan tres submedidas:

- ✓ Submedida 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
- ✓ Submedida 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información
- ✓ Submedida 1.3 Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

### 1.1. Submedida 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

La submedida promoverá la realización de actividades de formación y adquisición de competencias orientadas a personas con relación profesional o con expectativa de incorporación en los sectores productivos de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria y la cadena forestal-madeira, dirigidas, en especial, a jóvenes y mujeres del medio rural.

El contenido de la formación incidirá, entre otros, en aspectos como la mejora de la competitividad, la incorporación de tecnologías y prácticas innovadoras, la gestión económica y comercial, la calidad de los productos, la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los aspectos de la condicionalidad, protección del medio ambiente y conservación del paisaje, Red Natura 2000 y la mitigación y adaptación al cambio climático.

Se fomentará además la participación de jóvenes y mujeres.

#### 1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La ayuda sirve de apoyo a la realización de actuaciones de formación y adquisición de competencias entre las que se podrán financiar:

- ✓ Cursos de formación y capacitación general dirigidos a impartir formación de base en

materias relacionadas con el ejercicio profesional y aquella formación habilitante necesaria para el desempeño de ciertas ocupaciones profesionales del sector

- ✓ Talleres temáticos de aprendizaje en materias concretas y sesiones de orientación específica destinados a la adquisición de competencias y habilidades a través de un aprendizaje práctico en técnicas y procesos para optimizar la producción y el procesamiento de productos agrarios, forestales o agroalimentarios
- ✓ Visitas incluidas en la programación de una materia concreta. Con una duración máxima de una jornada, se realizará en aquellos casos en los que sea necesaria para que los participantes adquieran una competencia para la obtención de un certificado o diploma acreditativo de superación de un curso
- ✓ Desarrollo e implantación de una plataforma pública digital de formación e información *on line*

La duración de las acciones de formación exigible se regula en su normativa de aplicación. Las acciones de formación no exigibles tendrán una duración máxima de 60 horas. En cuanto a las acciones formativas de estructura modular tendrán una duración máxima por módulo de 60 horas.

### 1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de la medida la Administración Autonómica, por las actividades que organice bajo su propia iniciativa y las entidades colaboradoras, públicas o privadas, inscritas en el registro administrativo de entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural, que presten servicios de formación profesional y adquisición de competencias.

### 1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda podrá adoptar la forma de subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva, por importes que se determinarán en función de los costes de organización y prestación de las actividades de formación e adquisición de competencias.

Por otro lado, se instrumentará como inversión directa de la Administración Autonómica, la configuración de un sistema público de formación continua que incluirá actividades tanto presenciales como a través de internet para la adquisición de competencias profesionales promovidas por la propia Administración Autonómica.

### 1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

En el marco de esta ayuda serán subvencionables los gastos de organización y prestación de los servicios:

- ✓ Gastos de profesorado
- ✓ Material didáctico
- ✓ Alquiler de locales
- ✓ Gastos de desplazamiento
- ✓ Costes de equipo directamente vinculados a la actividad formativa
- ✓ Costes relacionados con el lugar de realización de la actividad
- ✓ Costes de difusión y promoción de la actividad
- ✓ Costes de las acciones de demostración e información y/o visitas asociados a las acciones de formación

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para la determinación del gasto, que incluirá, para cada tipo de actividad formativa (cursos, talleres y sesiones), un fijo por organización más un tanto por participante, para el número de participantes que supere el mínimo exigido, con un máximo de 25.000 € por entidad prestataria de la formación y año. Todos los costes serán abonados a la entidad beneficiaria que presta los servicios de formación, una vez que ésta haya abonado los costes correspondientes a los participantes en la acción de formación. En cuanto a la configuración del sistema público de formación en red, serán subvencionables los costes de programación, desarrollo informático y mantenimiento.

#### **1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?**

Sólo serán elegibles las actuaciones promovidas e impartidas directamente por la Administración Autonómica o por las entidades prestadoras de servicios de formación en cuyo caso deberán estar inscritas en el registro administrativo de entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural. Este requisito garantiza la debida capacitación, en términos de cualificación del personal y formación periódica, de los organismos y entidades que presten servicios de formación, transferencia de conocimientos e información.

Sólo serán elegibles las actuaciones destinadas a personas vinculadas profesionalmente con los sectores productivos relacionados con la agricultura, ganadería, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, o con expectativa de incorporación, en especial jóvenes y mujeres del medio rural gallego.

Por otra parte, las entidades prestadoras de servicios deberán cumplir unas cualificaciones mínimas:

- ✓ Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes
- ✓ Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social



- ✓ Tener entre sus objetivos estatutarios u objeto social la formación y el desarrollo del medio rural gallego
- ✓ Contar con un responsable de formación, con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad
- ✓ Disponer de los recursos pedagógicos, instalaciones y medios técnicos de apoyo adecuados para la correcta ejecución de las actividades de formación y transferencia tecnológica
- ✓ Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado

Y el personal docente además deberá cumplir unos requisitos mínimos:

- ✓ Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines
- ✓ El personal docente de prácticas deberá contar con la titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia profesional agraria o asimilados
- ✓ Podrán ser docentes de acciones de formación práctica los titulares de explotaciones agrarias, titulares forestales o de la empresa agroalimentaria y forestal que acrediten una experiencia en el sector mínima de 5 años

#### 1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se definirán los criterios de selección con anterioridad a comienzo del proceso. Se asignará a cada criterio una puntuación, y la suma de puntos totales por solicitud deberá superar un umbral mínimo para acceder a la ayuda. Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- ✓ Acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional
- ✓ Actividades formativas destinadas a la mejora de la competitividad empresarial
- ✓ Actividades formativas para la incorporación de las TICs a los procesos productivos y/o de gestión
- ✓ Actividades formativas destinadas a la adquisición de nuevas competencias profesionales ligadas a la innovación en procesos y tecnologías y nuevos productos.
- ✓ Actividades formativas para la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los aspectos de la condicionalidad, protección del medio ambiente y conservación del paisaje
- ✓ Acciones formativas sobre la mitigación y la adaptación al cambio climático y la Red Natura 2000
- ✓ Acciones dirigidas a jóvenes y mujeres del medio rural





### 1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, según la siguiente metodología de cálculo:

- ✓ Retribuciones por docencia
  - Cursos de formación continua presencial: máximo de 100 € por hora lectiva
  - En la modalidad de cursos a distancia, semipresenciales o de teleformación, la retribución se podrá establecer en función del número de horas lectivas y del número de alumnos para lo que se tendrá en cuenta un importe de hasta 1,50 € por alumno tutelado y hora de actividad, siempre en función del nivel de especialización
- ✓ El método de cálculo de ayuda por curso presencial o semipresencial impartido por una entidad beneficiaria a través de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, con un número mínimo de 10 alumnos, será el siguiente:
  - El importe básico máximo en concepto de prima única será de 1.500 € por organización de cursos de 20 horas de duración; en el caso de cursos de mayor o menor duración se realizará el cálculo proporcional. La duración máxima por curso o módulo formativo será de 60 horas.
  - Cada curso contará con un número mínimo de 10 alumnos y un máximo de 30. Para garantizar el aprendizaje las sesiones prácticas podrán desdoblarse en grupos, siendo consideradas a todos los efectos como horas de docencia del curso.
  - Por cada participante suplementario admitido: máximo de 100 €.
  - El importe máximo de la prima será de 2.500 € para cursos de 20 horas (1.500€ de prima básica, al que se le puede sumar hasta un máximo de 1.000 € en el caso de admisión de participantes suplementarios); en el caso de cursos de mayor o menor duración se realizará el cálculo proporcional. La duración máxima por curso o módulo formativo será de 60 horas.
  - En el caso de ser autorizada una visita dentro del programa del curso se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento.

La duración de las acciones de formación será la siguiente:

- ✓ En el caso de formación exigible o habilitante la duración será la establecida por la propia normativa que regula la acción de formación.





- ✓ En el caso de formación no exigible la duración máxima será de 60 horas. En el caso de formación estructurada en módulos la duración máxima de cada uno de los módulos será de 60 horas.
- ✓ En el supuesto de organización de visitas a través de esta submedida se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento en un medio de transporte colectivo, debidamente justificada la oportunidad y necesidad del uso de ese transporte concreto.

### 1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Axencia Galega da Calidade Alimentaria de la Consellería do Medio Rural.

### 1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007,





de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

- ✓ Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

#### 1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Investigación y Formación (Consellería do Medio Rural)  
[http://mediorural.xunta.gal/es/areas/investigacion\\_y\\_formacion/presentacion](http://mediorural.xunta.gal/es/areas/investigacion_y_formacion/presentacion)
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.1.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

